



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 21 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2024 18:50:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000344-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La Resolución Corrida N° 001110-2024-P-CE-PJ, de fecha 14 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1,3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a esta normatividad, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, el Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-CSJUC/PJ -- PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de Uniforme Institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali", luego del procedimiento correspondiente, con fecha 10 de junio de 2024, el Comité de selección otorgó la Buena Pro, para el Ítem 01 UNIFORME PARA CABALLERO a la postora **LUZ MARINA GARCIA DE LA CRUZ, RUC: 10413420054** por un monto total de S/ 90,741.00 (Noventa mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 soles); y para el Ítem 02 UNIFORME PARA DAMA a la



Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.06.2024 18:48:40 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.06.2024 18:45:52 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

postora **DIOMIRA ZABARBURU DAZA, RUC: 10106213823** por un monto total de S/ 86,620.00 (Ochenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 076-2024-TF (ingresado por la MPEA PJ el 06/06/2024 a las 21:06 horas), el Sr. Max A. Fontanela Serna, Gerente General de Trajes Fontenla S.A.C.; interpone recurso de apelación, respecto al Ítem 01 de UNIFORME PARA CABALLERO, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-CSJUC/PJ – Adquisición de Uniforme Institucional para el Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Que, mediante Carta N° 077-2024-TF (ingresado por la MPEA PJ el 06/06/2024 a las 21:06 horas), el Sr. Max A. Fontanela Serna, Gerente General de Trajes Fontenla S.A.C., interpone recurso de apelación, respecto al Ítem 02 de UNIFORME PARA dama, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-CSJUC/PJ – Adquisición de Uniforme Institucional para el Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF (en adelante, el “Reglamento”); en el Artículo 125 Procedimiento ante la Entidad, señala lo siguiente:

125.2. La tramitación del recurso de apelación se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) *La presentación de los recursos de apelación se registra en el SEACE el mismo día de haber sido interpuestos, bajo responsabilidad.*
- b) *De haberse interpuesto dos (2) o más recursos de apelación respecto de un mismo procedimiento de selección o ítem, la Entidad los acumula a fin de resolverlos de manera conjunta, siempre que los mismos guarden conexión. La acumulación se efectúa al procedimiento de impugnación más antiguo. Producida la acumulación, el plazo para emitir resolución se contabiliza a partir del último recurso interpuesto o subsanado.*
- c) *La Entidad corre traslado de la apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones advertidas en la presentación del mismo, según corresponda. Esta notificación se efectúa a través de la publicación del recurso de apelación y sus anexos en el SEACE.*



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.06.2024 18:48:40 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.06.2024 18:45:52 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

d) El postor o postores emplazados pueden absolver el traslado del recurso interpuesto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado a través del SEACE. Dicha absolución es publicada en el SEACE a más tardar al día siguiente de presentada. La Entidad resuelve con la absolución del traslado o sin ella.

Las partes formulan sus pretensiones y ofrecen los medios probatorios en el escrito que contiene el recurso de apelación y en el escrito de absolución de traslado del recurso de apelación, presentados dentro del plazo legal. La determinación de puntos controvertidos se sujeta a lo expuesto por las partes en dichos escritos, sin perjuicio de la presentación de pruebas y documentos adicionales que coadyuven a la resolución de dicho procedimiento, presentados dentro del plazo legal.

Al interponer el recurso o al absolverlo, el impugnante o los postores pueden solicitar el uso de la palabra, lo cual se efectúa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de culminado el plazo para la absolución del traslado del recurso de apelación.

e) La Entidad resuelve la apelación y notifica su decisión a través del SEACE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo.

125.3. A efectos de resolver el recurso de apelación, el Titular de la Entidad o quien haya sido delegado con dicha facultad, cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

Asimismo el Artículo 56°. Computo de plazos, señala lo siguiente: Los plazos en los procedimientos de selección, desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del contrato, se computan por días hábiles. No son hábiles los días sábados, domingo y feriados no laborables, y los declarados no laborables para el sector público. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento, salvo disposición distinta establecida en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Corrida N° 001110-2024-P-CE-PJ, de fecha 14 de junio del 2024, el Presidente (e) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señala: **Artículo primero.** Comunicar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, que el feriado no laborable recuperable declarado mediante la mencionada Ordenanza Regional, por el 24 de junio del año en curso, comprende a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la región Ucayali, al celebrarse la "Fiesta de San Juan", patrono de la Amazonía Peruana.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B* Fecha: 21.06.2024 18:48:40 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B* Fecha: 21.06.2024 18:45:52 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

En consecuencia, no se contabilizará el día 24 de junio del 2024, al ser feriado regional no laborable recuperable, por celebrarse la fiesta de San Juan Patrono de la Amazonia Peruana, para el plazo de resolver las apelaciones formuladas por el Sr. Max A. Fontanela Serna, Gerente General de Trajes Fontenla S.A.C, lo que deberá comunicarse a los interesados.

Por consiguiente, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PONER A CONOCIMIENTO que no se contabilizará el día 24 de junio del 2024, al ser feriado regional no laborable recuperable, por celebrarse la fiesta de San Juan Patrono de la Amazonia Peruana, para el plazo de resolver las apelaciones formuladas por el Sr. Max A. Fontanela Serna, Gerente General de Trajes Fontenla S.A.C.; correspondiente al Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-CSJUC/PJ – Adquisición de Uniforme Institucional para el Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER A CONOCIMIENTO la Resolución Corrida N° 001110-2024-P-CE-PJ, de fecha 14 de junio del 2024, expedida por el Presidente (e) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Sr. Max A. Fontanela Serna, Gerente General de Trajes Fontenla S.A.C, y demás postores del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-CSJUC/PJ – Adquisición de Uniforme Institucional para el Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: PONER a conocimiento la presente resolución del recurrente, de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **Firma Digital** TBT/rllj

Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V B*
Fecha: 21.06.2024 18:48:40 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V B*
Fecha: 21.06.2024 18:45:52 -05:00

